Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META

ESTADO Nº 05 **FECHA NOTIFICACIÓN: 2/03/2021**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
Nº 004	INTERROGATORIO DE PARTE	DEISI LORENA CAMACHO	MARLON CUMBALANZA	1/03/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2018-00107	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JORGE CASTELLANOS HERNÁNDEZ	1/03/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2018-00121	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PASTORA BENAVIDES	1/03/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2019-00004	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PABLO RUBIO CARDOZO	1/03/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2019-00088	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA	MARCO ARIAS SANTOS	1/03/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2020-00030	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ADRIANA PERAFAN	1/03/2021	AUTO	PDF
50-689-4089-002- 2021-00001	RESTITUCION	BENJAMIN SUAREZ		1/03/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00005	DECLARATIVO	GUSTAVO FANDIÑO Y OTRO		1/03/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00011	EJECUTIVO	CIA. DE FINANCIAMIENTO TUYA		1/03/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00014	GARANTIA MOBILIARIA	RCI COLOMBIA CIA. DE FINANCIAMIENTO		1/03/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00015	EJECUTIVO	FINANCIERA PROGRESSA		1/03/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00017	EJECUTIVO	FINANCIERA PROGRESSA		1/03/2021	AUTO	*EN RESERVA
50-689-4089-002- 2021-00018	EJECUTIVO	JUNIO ENCISO MORA		1/03/2021	AUTO	*EN RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **02/03/2021 a las 7:30 a.m**. El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: **csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ
Secretaria